



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 13 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Informe N° 049-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Guido Vilchez Leon-Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e inversión, Opinión Legal N° 048-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Memorándum N° 0460-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático: En numeral 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Seguidamente el numeral 47.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria" Señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, mediante Informe N° 0202-2023-MDCC-Q/OPPTO-GVL, el CPC. Guido Vilchez Leon-Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para formalizar las modificaciones presupuestales de TIPO 3 "CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS)" efectuadas a nivel funcional programático correspondiente al mes de enero del 2024;



Que, mediante la Opinión Legal N° 048-2024-AJ-EJST-MDCc, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: por la modificación presupuestal de Tipo 3 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)" efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente al mes de enero del 2024, conforme a los Anexos - Notas para la Modificación Presupuestaria;



Que, con Memorándum N° 0460-2024-GM-MDCC/Q-C, el Lic. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos legal y técnico que antecede, dispone se emita Resolución de Alcaldía para la modificación presupuestal de Tipo 3 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)" efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente al mes de enero del 2024;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Notas de Modificación Presupuestaria efectuadas en el nivel Funcional Programático TIPO 003, correspondiente al mes de ENERO del año 2024. En el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D.L. N° 1440 y Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de ENERO del año 2024 e informe N° 049-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que forma parte integrante de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la emisión de la presente Resolución es bajo responsabilidad técnica de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversión, de modo que es el área competente para el sustento técnico de dicha modificación presupuestal.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a las Oficinas administrativas respectivas, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LJT
E.S.
G.M.
A.J.
OGPP.
OTI.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE